

# **PROVINCIA DE JUJUY**

## **Agencia para la Implementación de la Carrera de Medicina y Formación de Recursos Humanos**

# **PROGRAMA PROVINCIAL DE BECAS**

## **“VOCACIÓN MÉDICA EN TERRITORIO”**

### **BASES Y CONDICIONES**

#### **Convocatoria 2026**

## **1. PRESENTACIÓN**

La Provincia de Jujuy, a través de la Agencia para la Implementación de la Carrera de Medicina y Formación de Recursos Humanos, convoca a estudiantes de la carrera de Medicina de la Universidad Nacional de Jujuy a postularse al Programa Provincial de Becas “Vocación médica en territorio”, destinado a fortalecer la formación de futuros profesionales médicos comprometidos con el servicio sanitario en zonas críticas de la provincia.

Estas Bases y Condiciones regulan la convocatoria correspondiente al año 2026 y establecen los requisitos de postulación, características de la beca, criterios de evaluación, condiciones de adjudicación, obligaciones de los becarios y demás aspectos particulares aplicables a la presente convocatoria, en concordancia con el Reglamento del Programa.

## **2. NATURALEZA DEL PROGRAMA**

El Programa Provincial de Becas “Vocación médica en territorio” constituye una política pública del Estado provincial orientada a promover la formación, el desarrollo y la proyección territorial de recursos humanos médicos en la Provincia de Jujuy, mediante el acompañamiento de estudiantes de la carrera de Medicina y la generación de condiciones que favorezcan su futura inserción profesional en el territorio provincial.

La beca no reviste carácter asistencial ni constituye una transferencia gratuita de fondos públicos, sino un instrumento de inversión pública en formación médica asociado a un compromiso concreto de prestación futura de servicios profesionales en el territorio.

El otorgamiento del beneficio implica una relación de corresponsabilidad entre el Estado provincial y el becario: mientras el Estado sostiene económicamente parte de la trayectoria formativa del estudiante, este asume la obligación de prestar servicios profesionales médicos, una vez graduado, en el destino que determine la Autoridad de Aplicación conforme a las necesidades del sistema de salud provincial.

### **3. OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

La presente convocatoria tiene por objeto otorgar becas a estudiantes de la carrera de Medicina de la Universidad Nacional de Jujuy que reúnan las condiciones previstas en estas Bases y Condiciones y que asuman formalmente el compromiso de prestar servicios profesionales médicos en zonas priorizadas de la Provincia de Jujuy una vez finalizada su formación universitaria y obtenida la matrícula profesional correspondiente.

### **4. OBJETIVOS DE LA CONVOCATORIA**

Son objetivos de la presente convocatoria:

- a. Promover la formación de estudiantes de Medicina con compromiso territorial y vocación de servicio.
- b. Favorecer la permanencia y continuidad de trayectorias académicas de estudiantes jujeños en la carrera de Medicina.
- c. Priorizar el acompañamiento de postulantes provenientes de departamentos con mayores dificultades de acceso y permanencia universitaria.
- d. Contribuir, a mediano plazo, a la disponibilidad de médicos en zonas de la provincia con déficit de cobertura de profesionales de salud.
- e. Vincular la política de becas con una estrategia de fortalecimiento del sistema público de salud provincial.

### **5. AUTORIDAD DE APLICACIÓN**

La Autoridad de Aplicación de la presente convocatoria será la Agencia para la Implementación de la Carrera de Medicina y Formación de Recursos Humanos en Salud de la Provincia de Jujuy, o el organismo que en el futuro la reemplace.

La Autoridad de Aplicación tendrá a su cargo la administración integral de la convocatoria, la recepción y verificación de postulaciones, la evaluación técnica, la adjudicación de las becas, el seguimiento académico y administrativo de los becarios, la gestión de

reinscripciones anuales y la adopción de las decisiones necesarias para el correcto funcionamiento del Programa.

## **6. DESTINATARIOS**

Podrán postularse a la presente convocatoria los estudiantes de la carrera de Medicina de la Universidad Nacional de Jujuy.

### **6.1. Estudiantes ingresantes**

Aquellos postulantes que hayan ingresado a la carrera de Medicina y se encuentren en condiciones de iniciar su trayectoria académica en el marco de la convocatoria 2026.

## **7. REQUISITOS DE POSTULACIÓN**

Los postulantes deberán reunir, al momento de la inscripción, los siguientes requisitos generales:

- a. Ser argentino nativo o naturalizado.
- b. Acreditar residencia en la Provincia de Jujuy durante los últimos tres (3) años.
- c. Tener hasta treinta y cinco (35) años de edad a la fecha de postulación.
- d. Encontrarse inscripto en la carrera de Medicina de la Universidad Nacional de Jujuy.
- e. Completar el formulario de inscripción dentro de los plazos establecidos.
- f. Presentar en tiempo y forma la totalidad de la documentación exigida.
- g. No encontrarse alcanzado por las incompatibilidades previstas en estas Bases y Condiciones.
- h. Suscribir, en caso de resultar adjudicatario, el Acta Compromiso de Prestación de Servicios y la documentación complementaria exigida por el Programa.

## **8. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**

Los postulantes deberán presentar la documentación que determine la Autoridad de Aplicación para la presente convocatoria, la cual podrá incluir, entre otros:

- a. Formulario de inscripción completo.
- b. Documento Nacional de Identidad.
- c. Constancia de CUIL.

- d. Constancia de inscripción o alumno regular en la carrera de Medicina de la UNJu.
- e. Documentación que acredite domicilio y residencia en la Provincia de Jujuy.
- f. Documentación respaldatoria para la evaluación socioeconómica.
- g. Toda otra documentación complementaria requerida por la Autoridad de Aplicación.

La presentación deberá efectuarse exclusivamente a través de los mecanismos administrativos o plataformas digitales que la Autoridad de Aplicación establezca. No se admitirán presentaciones incompletas, extemporáneas ni por vías no habilitadas.

## **9. PLAZO Y MODALIDAD DE INSCRIPCIÓN**

La inscripción se realizará dentro del período que establezca la convocatoria oficial y mediante el procedimiento que la Autoridad de Aplicación habilite al efecto.

Solo serán consideradas válidas aquellas postulaciones ingresadas dentro del plazo establecido y acompañadas de la totalidad de la documentación exigida. La falta de documentación, la presentación parcial o la presentación fuera de término implicarán la inadmisibilidad de la postulación, sin derecho a evaluación posterior.

## **10. CARACTERÍSTICAS DE LA BECA**

Incluye:

- alojamiento;
- estipendio para comidas;
- estipendio para gastos varios.

## **11. CUPOS DE LA CONVOCATORIA 2026**

Para la convocatoria 2026 se establece un cupo total de **seis (6) becas**.

El cupo es cerrado y no admite incorporaciones ordinarias adicionales. Las vacantes que pudieran generarse durante la vigencia de la convocatoria podrán ser cubiertas conforme a los mecanismos previstos en estas Bases y Condiciones y en el Reglamento del Programa.

## 12. DURACIÓN DEL BENEFICIO

La beca tendrá una duración de **diez (10) meses por ciclo lectivo**.

La continuidad del beneficio en un nuevo ciclo lectivo no será automática, sino que estará sujeta a la reinscripción anual del becario y a la acreditación del cumplimiento de los requisitos académicos y administrativos exigidos. Cada reinscripción deberá ser evaluada por la Autoridad de Aplicación y resuelta mediante acto administrativo fundado.

## 13. MONTOS Y COMPONENTES

Los montos correspondientes a cada modalidad de beca y a cada uno de sus componentes serán determinados por la Autoridad de Aplicación para el ciclo lectivo respectivo y comunicados al momento de la adjudicación o reinscripción.

La determinación de montos podrá contemplar criterios de razonabilidad, disponibilidad presupuestaria, costos asociados a residencia, alimentación, traslado y demás variables pertinentes para la adecuada implementación del Programa.

## 14. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Las postulaciones que resulten admisibles por cumplir con los requisitos formales y documentales serán evaluadas por el Equipo Técnico conforme a los siguientes criterios de selección:

### 14.1. Procedencia territorial

La procedencia territorial del postulante será considerada como criterio de priorización, conforme al siguiente esquema:

- **Primer nivel:** Susques, Cochinoca, Rinconada, Santa Catalina, Yavi.
- **Segundo nivel:** Humahuaca, Tilcara, Tumbaya, Valle Grande, Santa Bárbara.
- **Tercer nivel:** San Antonio, El Carmen, San Pedro, Ledesma.
- **Cuarto nivel:** San Salvador de Jujuy, Palpalá.

La procedencia territorial no es excluyente respecto del acceso al Programa, pero sí constituye un elemento relevante para la priorización y para la modalidad de beca a asignar.

### 14.2. Situación socioeconómica

Se evaluará la situación económica del postulante y de su grupo familiar a partir de la información declarada y de la documentación respaldatoria presentada. Podrá contemplarse, cuando corresponda, una evaluación socioeconómica por parte de profesional designado por la Agencia.

### **14.3. Desempeño académico**

- Para estudiantes ingresantes, se considerará el orden de mérito obtenido en el examen de ingreso a la carrera.

### **14.4. Distancia al centro de cursado**

Se considerará la distancia entre el lugar de residencia del postulante y la ciudad de cursado como indicador complementario de las barreras de acceso y permanencia universitaria.

El cumplimiento de los requisitos formales no garantiza por sí solo la adjudicación del beneficio.

### **14.5. Compromiso territorial**

Se valorará especialmente la disposición expresa del postulante a prestar servicios profesionales en zonas críticas de la provincia, mediante la firma del Acta de Compromiso de Prestación de Servicios. Este criterio constituye uno de los ejes centrales de la evaluación.

## **15. EVALUACIÓN DE LAS POSTULACIONES**

Finalizado el plazo de inscripción, el Equipo Técnico designado por la Autoridad de Aplicación verificará el cumplimiento de los requisitos formales y documentales.

Solo serán evaluadas las postulaciones presentadas en tiempo y forma y que cumplan íntegramente con las exigencias de la convocatoria. Sobre esa base, el Equipo Técnico elaborará un orden de mérito y emitirá un dictamen técnico con recomendación de adjudicación y modalidad de beca para cada postulante.

## **16. ADJUDICACIÓN**

La adjudicación de las becas se formalizará mediante Acta de Adjudicación suscripta por los integrantes del Equipo Técnico y/o por la autoridad competente, según corresponda, en la que se consignará:

- a. Nómina de postulantes seleccionados;
- b. Orden de mérito.
- c. Los resultados serán publicados por los medios institucionales que determine la Autoridad de Aplicación.

## **17. ACEPTACIÓN DEL BENEFICIO**

Los postulantes seleccionados deberán aceptar formalmente la beca dentro del plazo que determine la Autoridad de Aplicación. La aceptación implicará la conformidad plena con estas Bases y Condiciones, con el Reglamento del Programa y con toda la documentación complementaria exigida.

La falta de aceptación dentro del plazo establecido será considerada renuncia expresa al beneficio y dará lugar a la generación de la vacante correspondiente.

## **18. COMPROMISO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

Como condición esencial para acceder al beneficio, el becario deberá asumir el compromiso de prestar servicios profesionales médicos en el sistema público de salud de la Provincia de Jujuy por un período de **tres (3) años**, una vez obtenido el título habilitante y la matrícula profesional correspondiente.

El destino territorial será determinado por el Ministerio de Salud de Jujuy, en coordinación con los organismos competentes, priorizando las regiones con menor concentración de profesionales médicos.

El servicio será prestado bajo contrato de empleo público remunerado.

Este compromiso es inescindible del beneficio otorgado y constituye la base estructural del Programa.

## **19. FORMALIZACIÓN DEL COMPROMISO**

Previo a la percepción del primer estipendio, el becario deberá suscribir ante la Escribanía de Gobierno de la Provincia de Jujuy la documentación que establezca la Autoridad de Aplicación, incluyendo:

- a. Acta Compromiso de Prestación de Servicios.

La falta de suscripción de la documentación exigida dentro del plazo establecido será considerada renuncia expresa al beneficio.

## **20. OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS**

Son obligaciones de los becarios:

- a. mantener la condición de alumno regular de la carrera;
- b. cumplir con los requisitos académicos anuales del Programa;
- c. presentar informes, constancias y certificaciones requeridas por la Autoridad de Aplicación;
- d. informar cualquier cambio en su situación académica, domicilio o situación socioeconómica;
- e. cumplir con la totalidad de las obligaciones emergentes de estas Bases y Condiciones, del Reglamento y de la documentación suscripta;
- f. asumir y cumplir, una vez graduado, el compromiso de prestación de servicios en el territorio asignado.

La Autoridad de Aplicación podrá convocar a los becarios a participar en actividades formativas y de extensión vinculadas a la promoción de la salud, el conocimiento del territorio y el fortalecimiento de su formación académica, las cuales tendrán carácter exclusivamente formativo y no implicarán en ningún caso el ejercicio profesional ni la asunción de responsabilidades propias de un médico.

## **21. INCOMPATIBILIDADES**

No podrán acceder al beneficio quienes:

- a. hubieran finalizado una carrera de grado;
- b. reciban u obtengan otro beneficio de carácter similar o beca de estudios incompatible;
- c. no cumplan con las condiciones establecidas para la postulación.

Mientras dure la beca, el beneficiario no podrá percibir otras becas de estudio incompatibles, salvo beneficios de carácter social que no contradigan la finalidad del Programa.

## **22. VACANTES**

Se generará una vacante cuando el becario:

- a. no cumpla con el requisito académico anual;
- b. renuncie expresamente al beneficio;
- c. sea sancionado con cancelación de la beca;
- d. incurra en cualquier otro incumplimiento cuya consecuencia sea la pérdida del beneficio.

## **23. COBERTURA DE VACANTES**

Cuando se produzca una vacante, la Autoridad de Aplicación podrá cubrirla mediante nueva evaluación realizada al momento de producirse la misma, conforme a los criterios de selección vigentes.

La cobertura de vacantes no implicará necesariamente el uso automático del orden de mérito original, pudiendo la Autoridad de Aplicación convocar nuevos postulantes o evaluar a quienes hubieran manifestado interés, siempre bajo los criterios técnicos establecidos para el Programa.

## **24. SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DEL BENEFICIO**

La Autoridad de Aplicación podrá disponer la suspensión temporal o la cancelación definitiva del beneficio cuando se verifique el incumplimiento de las obligaciones establecidas en estas Bases y Condiciones, en el Reglamento o en la documentación suscripta por el becario.

Serán causales de cancelación, entre otras:

- a. abandono o interrupción de la carrera;
- b. pérdida de la condición de alumno regular sin causa justificada;
- c. presentación de documentación falsa o adulterada;
- d. incumplimiento reiterado de las obligaciones académicas;
- e. renuncia expresa al beneficio.

Previo a la adopción de cualquier medida, la Autoridad de Aplicación deberá notificar al becario y otorgarle un plazo razonable para efectuar aclaraciones o presentar documentación.

## **25. INCUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO DE SERVICIO**

El incumplimiento total o parcial del compromiso de prestación de servicios profesionales médicos asumido por el becario una vez graduado dará lugar a la aplicación del régimen de consecuencias previsto en el Reglamento del Programa.

Podrán considerarse supuestos de incumplimiento, entre otros:

- a. negativa injustificada a presentarse en el destino asignado;
- b. abandono del servicio antes de completar el plazo comprometido;
- c. incumplimiento reiterado de las obligaciones propias del cargo.

La Autoridad de Aplicación podrá disponer las medidas administrativas correspondientes, incluyendo registro del incumplimiento, pérdida de beneficios asociados al Programa e inhabilitación para futuras convocatorias, sin perjuicio de otras acciones que pudieran corresponder.

## **26. NOTIFICACIONES Y PUBLICIDAD**

Toda notificación vinculada con la presente convocatoria podrá realizarse por los medios institucionales y administrativos que determine la Autoridad de Aplicación.

Los resultados de la convocatoria, adjudicaciones, vacantes, reinscripciones y actos administrativos relevantes podrán publicarse en el sitio web oficial de la Agencia y en los canales oficiales que se dispongan al efecto.

## **27. ACEPTACIÓN DE LAS BASES Y CONDICIONES**

La sola postulación a la presente convocatoria implica el conocimiento y aceptación íntegra de estas Bases y Condiciones, del Reglamento del Programa y de toda normativa complementaria que dicte la Autoridad de Aplicación.

## **28. FACULTADES DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN**

La Autoridad de Aplicación se reserva las facultades de interpretar, aclarar, complementar y resolver toda situación no prevista en estas Bases y Condiciones, siempre en función de los fines del Programa y de la transparencia del procedimiento.

## **29. VIGENCIA**

Las presentes Bases y Condiciones regirán exclusivamente para la **Convocatoria 2026** del Programa Provincial de Becas “Vocación médica en territorio”, sin perjuicio de las actualizaciones o adecuaciones que puedan aprobarse para futuras convocatorias.